

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Urbanismo y Sostenibilidad

##### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 11.551

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Someter a información pública por un plazo de veinte días hábiles la solicitud de autorización especial, por entender que existe interés público, para la instalación de guardería canina en las parcelas 216 y 217 del polígono 19, paraje "Cubero", barrio rural de Peñaflo, según proyecto de octubre de 2013, instada por José Ángel Garrido Cester a través de su publicación en el BOPZ, en aplicación de la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, si bien la aprobación de la misma se sujeta al cumplimiento de las prescripciones que pudieran derivarse del trámite de información pública, así como del informe solicitado.

Segundo. — Simultáneamente, remitir una copia del presente expediente al Consejo Provincial de Urbanismo del Gobierno de Aragón por plazo de dos meses a los efectos establecidos en el apartado b) del artículo 36.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Licencias a la vista de la tramitación del expediente número 525.958/2013 y a los restantes servicios del Área de Urbanismo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 956.287/2013 a información pública durante el plazo de veinte días en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Zaragoza, a 8 de octubre de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., la letrada adjunta a la Jefatura de Servicio, Edurne Herce Urzaiz.

##### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 11.678

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial estudio de detalle en la avenida de Goya, 91, con el fin de elevar en una planta la altura máxima, a instancia de José María de las Casas Martiarena, según proyecto técnico de septiembre de 2015, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de la siguiente prescripción:

— Deberá corregirse la forma de la cubierta inclinada proyectada encima de la planta añadida a la altura máxima de la zona A1/1, disponiéndose aquella a un agua o a dos aguas y no admitiéndose otras soluciones mixtas.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ, así como anuncio en la Intranet municipal o en cualquiera de los portales web de este Ayuntamiento de Zaragoza y notificación personal al promotor.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 801.121/2015 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Zaragoza, a 15 de octubre de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., la letrada adjunta a la Jefatura del Servicio, Edurne Herce Urzaiz.

### Zaragoza Dinámica

Núm. 11.830

ANUNCIO relativo a la convocatoria de subvenciones para la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social.

La Muy Ilustre Vicepresidencia de Zaragoza Dinámica, con fecha 23 de octubre de 2015, resolvió la aprobación de las bases de la convocatoria de

subvenciones para la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social que vayan a ponerse en marcha en Zaragoza.

Primera. — *Convocatoria.*

Las presentes bases tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para el año 2015 relativas a la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social que desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de octubre de 2004 y publicada en el BOPZ núm. 17, el 22 de enero de 2005, y en la web municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, según acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 27 de marzo de 2015.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la base 30 de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2015.

Segunda. — *Presupuesto.*

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 300.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 2015 06-2318-40001-Subvenciones emprendedores sociales e innovación social, del presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica).

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 50% del gasto corriente efectivamente realizado en el período fijado en la cláusula decimotercera "gastos justificables", correspondiente al proyecto presentado con el límite de 20.000 euros.

El solicitante deberá presentar una previsión del gasto corriente a realizar durante el período citado en el párrafo anterior, incluyendo el gasto corriente ya realizado a la fecha de presentación de la solicitud.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe de gasto corriente presentado en la solicitud (según párrafo anterior) y por los coeficientes del cálculo que se obtenga en función del número final de beneficiarios y las puntuaciones obtenidas por estos.

El importe mínimo de las subvenciones a conceder será de 300 euros, según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2015. Por ello, si tras la puntuación obtenida no se alcanzara este importe, según lo dispuesto en el párrafo anterior, la solicitud de subvención quedará desestimada.

Tercera. — *Objeto.*

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de Zaragoza Dinámica en emprendimiento social, entendiéndose como tal todo aquel proyecto capaz de producir un cambio social significativo.

Cuarta. — *Objetivos y finalidad.*

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

a) Apoyar las iniciativas empresariales que busquen generar beneficios económicos con un objetivo social y/o medioambiental. A este tipo de emprendedores se les denomina "emprendedores sociales". El emprendimiento social se diferencia del emprendimiento comercial en que su objetivo social o medioambiental siempre se encuentra en el centro de sus operaciones.

b) Apoyar las iniciativas empresariales cuyo objetivo sea la inserción social de personas con riesgo de exclusión social, bien sea mediante la contratación directa o siendo el público objetivo de la iniciativa empresarial.

c) Aumentar las probabilidades de éxito de las iniciativas puestas en marcha por los emprendedores que tienen el ámbito social y/o medioambiental entre sus objetivos.

d) Ayudar a la creación y al mantenimiento de puestos de trabajo.

e) Aumentar el impacto entre la ciudadanía de las empresas consideradas "sociales".

f) Dar difusión a los proyectos de emprendimiento social.

Quinta. — *Beneficiarios y proyectos subvencionables.*

Podrá ser beneficiario de la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica que desarrolle un negocio o proyecto empresarial social que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza municipal de subvenciones, cumplan los siguientes requisitos específicos:

a) Que el beneficiario se incluya en alguno de los siguientes supuestos:

a.1) que constituya una empresa de nueva creación que desarrolla sus trabajos en el ámbito social (no creada antes de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ y que adopte cualquier forma jurídica reconocida como tal).

a.2) que sea una empresa joven (menos de dos años desde su creación) que desarrolla sus trabajos en el ámbito social.

a.3) que sea una entidad social que desarrolla su primera o una nueva línea de negocio. Se entiende por entidad social las asociaciones, fundaciones, sociedades cooperativas, empresas de inserción, etc.

b) Que el proyecto tenga la consideración de social. Para ello deberá tener como fin la obtención de un objetivo social o medioambiental claro y conciso. Como ejemplos se pueden señalar la inserción laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, la producción ecológica, el comercio justo, la movilidad sostenible, etc.

c) Que el proyecto empresarial sea viable técnica y económicamente. Se excluyen proyectos de formación, consultoría o similares.

d) Que desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza y tengan su domicilio fiscal y social en la ciudad de Zaragoza. Si se trata de persona física, se requerirá además estar empadronado en el término municipal de Zaragoza.

e) Que suponga la creación de al menos un puesto de trabajo, sea por cuenta propia o ajena. El aumento de los puestos de trabajo debe ser neto, comparándose con la situación de la plantilla del beneficiario a fecha de 31 de diciembre de 2014.

f) Que el beneficiario se encuentre al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza, con la Seguridad Social y con la AEAT.

Sexta. — *Número de proyectos.*

Los beneficiarios de la presente convocatoria de subvención solo podrán presentar un proyecto para su tramitación, quedando excluidas aquellas solicitudes cuyos beneficiarios hubieran recibido subvención en años anteriores con cargo a este programa de ayudas o a otras subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza o sus organismos y sociedades.

En el supuesto de presentación de solicitudes por parte de entidades vinculadas entre sí o pertenecientes al mismo grupo empresarial, solo se valorará el proyecto más ventajoso económicamente para el grupo. Se entiende por grupo empresarial cuando las entidades o empresas dependen de una misma entidad o empresa matriz que tiene una participación suficiente para la toma de decisiones en las mismas (art. 42 del Código de Comercio, modificado por artículo 1.2 de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea).

Séptima. — *Documentación*

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud según modelo normalizado (ver anexo I).
- b) Declaración responsable del promotor de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario, y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 6.2 y 6.3 de la citada Ordenanza.
- c) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos señalados en la presente convocatoria.
- d) Memoria explicativa del proyecto que contenga al menos (ver anexo II):
  - Resumen ejecutivo del plan del proyecto o empresa.
  - Resumen de los trabajos realizados desde el comienzo de la actividad.
  - Balance de situación actualizado y previsión de ingresos y gastos del beneficiario referidos al proyecto subvencionable para el año 2015, con un desglose claro y conciso de los gastos susceptibles de ser subvencionados (ver cláusula decimotercera).
- e) Fotocopia del DNI del promotor o promotores del proyecto.
- f) Domicilio social.
- g) Listado del personal de la empresa a fecha 31 de diciembre de 2014, así como modelo TC2 (número de trabajadores de la empresa) para acreditar la creación de nuevos puestos de trabajo.
- h) Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (en su caso).
- i) Certificado bancario para pagos (ficha de terceros). (Ver anexo III).
- j) Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- k) Certificado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales.
- l) Alta en el impuesto de actividades económicas.
- m) En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, o cuando se formalice un contrato de sociedad civil, deberá aportarse fotocopia compulsada de la escritura de constitución o el contrato, respectivamente, y la tarjeta de identificación fiscal.

Octava. — *Plazos y lugar de presentación.*

Las solicitudes de subvención para la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social podrán presentarse a partir del siguiente día al de publicación en el BOPZ de las presentes bases.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes, dirigidas a la Presidencia de Zaragoza Dinámica, deberán presentarse en el Registro de dicho organismo, sito en calle Albareda, 4 (planta 2.ª), 50004 Zaragoza, en horario de 9:00 a 14.00, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud se presenta en un registro distinto al de Zaragoza Dinámica, se remitirá ese mismo día copia de la misma sellada por el registro al número de fax 976 721 063 de Zaragoza Dinámica, o escaneado al siguiente correo electrónico: [jblanco@zaragozadinamica.es](mailto:jblanco@zaragozadinamica.es).

Las solicitudes que incumplan lo preceptuado en esta cláusula no serán objeto de valoración.

Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones de la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse a Zaragoza Dinámica, teléfono 976 721 059, ubicado en calle Albareda, 4, 2.ª planta, de Zaragoza.

Novena. — *Subsanación de defectos de las solicitudes.*

Presentada la solicitud, se comprobará por el departamento correspondiente de Zaragoza Dinámica que la documentación esté en regla, emitiéndose el correspondiente informe.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. — *Órgano para resolver y resolución.*

El órgano competente para resolver será la Presidencia de Zaragoza Dinámica, que dictará resolución previo informe de una Comisión compuesta por la Vicepresidencia de Zaragoza Dinámica y un representante de todos los grupos políticos municipales.

La resolución se adoptará, previos los trámites establecidos en el capítulo II del título III de la Ordenanza municipal de subvenciones, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud en el Registro de Zaragoza Dinámica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aprobado Resolución al respecto, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el art. 14 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones.

Undécima. — *Notificación.*

La resolución se adoptará a los solicitantes de acuerdo con lo prescrito en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios de Zaragoza Dinámica, sito en calle Albareda, 4 (2.ª planta), de Zaragoza, y en la web de este organismo autónomo municipal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Duodécima. — *Criterios de valoración.*

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar su importe se utilizarán los siguientes criterios:

I. Creación de empleo (hasta 30 puntos).

Por generación de nuevos puestos de trabajo debido al proyecto para el que se solicita subvención. Los puestos de trabajo creados deberán mantenerse al menos dos años y deben suponer un incremento neto de la plantilla respecto a 31 de diciembre de 2014.

La puntuación de este apartado se realizará conforme a la siguiente tabla:

- Creación de un puesto de trabajo indefinido: 5 puntos.
- Creación de dos puestos de trabajo indefinidos: 10 puntos.
- Creación de tres o más puestos de trabajo indefinidos: 15 puntos.

— Si la contratación corresponde a integración laboral de colectivos en riesgo de exclusión social (queda determinada por la pertenencia a alguno de los colectivos que relaciona el art. 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre; la exclusión social será acreditada por los correspondientes servicios sociales competentes, en Zaragoza los Centros Municipales de Servicios Sociales) o se contrata a personas con discapacidad (siempre que el grado de discapacidad acreditado sea igual o superior al 33%), se concederán 5 puntos adicionales por cada trabajador con estas características, con un máximo de 15 puntos.

Si durante este período de dos años se produjera la baja de alguno de los puestos de trabajo valorados en esta convocatoria, la entidad tendrá la obligación de devolver la ayuda recibida en su parte proporcional.

II. Impacto social de la actividad desarrollada con el proyecto y colectivo de personas beneficiadas por el proyecto (hasta 20 puntos).

En este apartado se valorarán dos aspectos:

— El impacto social de la actividad que desarrollará el beneficiario en la ejecución del proyecto para el que se solicita subvención. Se define como impacto social aquellas actividades que repercuten en la mejora de la sociedad dando soluciones a un problema social. El impacto social se debe basar en involucrar, habilitar, empoderar y conectar a los diferentes actores de la sociedad. Algunos ámbitos son: sector de la salud y el bienestar, educación y acceso a conocimiento, comercio justo, vivienda social, movilidad sostenible, producción ecológica, energía sostenible y reciclaje, etc.

— El colectivo de personas al que va dirigida la actividad desarrollada por el beneficiario en la ejecución del proyecto. Algunos de los colectivos más vulnerables son: personas en situación o riesgo de exclusión social (especialmente mujeres y jóvenes), personas con discapacidad intelectual y/o física, parados de larga duración (especialmente mayores de 50 años), personas con enfermedades mentales, etc.

III. Forma jurídica empresarial (hasta 25 puntos).

En función de la forma jurídica empresarial del solicitante, la puntuación será la siguiente:

- Empresario individual, sociedad civil o comunidad de bienes: 5 puntos.
- Sociedad limitada, sociedad anónima: 10 puntos.

—Asociación, fundación y demás entidades sin ánimo de lucro: 20 puntos.  
 —Empresas de economía social (cooperativas, sociedades limitadas laborales, sociedades anónimas laborales): 25 puntos.  
 Cualquier otro tipo de forma jurídica no reflejado en los grupos anteriores se asimilará al mas cercano en características.

#### IV. Viabilidad económica del proyecto presentado (hasta 15 puntos).

Los proyectos deberán ser viables económicamente con el menor número de ayudas externas. El Plan de negocio presentado debe ser claro, conciso y realista.

#### V. Impacto medioambiental del proyecto (hasta 10 puntos).

Uno de los aspectos reconocidos para la definición de emprendimiento social es su impacto medioambiental. Este impacto puede ser referido a la gestión o reutilización de residuos, la lucha contra la contaminación, la movilidad sostenible, la producción e incentivación del consumo de productos ecológicos, etc.

#### Decimotercera. — Gastos subvencionables.

Serán subvencionables hasta un 50% los gastos corrientes directamente relacionados con la actividad incluyendo los gastos de gestión y funcionamiento de la iniciativa empresarial. Los gastos indirectos y los demás establecidos en los artículos 29, 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones serán también subvencionables hasta un 25%.

Los gastos deberán ser acometidos por la empresa solicitante en el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016. En el supuesto de pagos fraccionados, se subvencionarán aquellos que por fecha estén comprendidos en el período indicado.

En relación con los gastos de comunicación y difusión de la actividad empresarial (publicidad, propaganda, etc.), se excluyen dentro de estos gastos aquellos que estén derivados de viajes, asistencia a congresos, ferias y demás actividades como aperitivos, comidas y similares.

#### Decimocuarta. — Certificación composición junta directiva.

Para las subvenciones cuyo importe solicitado sea de cuantía superior a 3.000 euros, las entidades deberán presentar certificado del secretario de la entidad en el que se acredite la composición de las juntas directiva u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan.

#### Decimoquinta. — Reformulación.

La resolución de la subvención deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el importe del proyecto. Se indicará, a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y, en su caso, el importe del mismo.

Dado que la justificación de la subvención debe ser por el importe de la totalidad del proyecto, se podrá reformular el proyecto presentado inicialmente en la solicitud de subvención:

a) En el supuesto de que el importe concedido sea superior a 3.000 euros e inferior al importe del proyecto presentado, se le instará en la resolución al beneficiario, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir a la subvención otorgada. Si en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la recepción de la resolución, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación en la junta respectiva, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que por lo tanto deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo formalice la renuncia a la subvención concedida.

b) Cuando la subvención concedida no supere los 3.000 euros, en la resolución de concesión se reseñará, junto con el importe concedido, el porcentaje que este supone sobre el importe del proyecto, y tendrá carácter de reformulación.

Con carácter previo a la concesión, el presidente de la entidad podrá, en el momento de solicitar la subvención, autorizar a que el órgano resolutorio de Zaragoza Dinámica acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado al importe de la subvención a conceder, en el caso de que dicho importe sea inferior al importe del proyecto presentado en la solicitud de subvención. En la resolución se podrá aprobar que el citado proyecto quede directamente reformulado al importe de la subvención concedida, sin ser preciso que se inste al beneficiario para que presente la correspondiente petición de reformulación.

En el caso de que no se reformule el proyecto, el beneficiario de la subvención estará obligado a justificar la totalidad del importe del proyecto inicialmente solicitado.

#### Decimosexta. — Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La justificación se realizará por la totalidad del importe del proyecto.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no ha sido reformulado, se deberá justificar la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto ha sido reformulado, el importe a justificar será el importe total del proyecto reformulado.

Se establecen dos modalidades de justificación en función del importe concedido:

I. Para las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 de la Ordenanza.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y antes del 31 de julio del año 2016, deberá presentar en el Departamento de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica la siguiente documentación (anexos IV y V):

A) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste (el contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación —si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 36 de la Ordenanza General municipal de subvenciones—, rendimientos financieros que hayan de aplicarse a incrementar la subvención recibida, colectivo de actuación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa, número de usuarios directos, materiales utilizados, actuaciones realizadas, motivación expresa y suficiente —en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 32 de esta Ordenanza— de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia, resultados obtenidos del programa certificados y valorados, desviaciones respecto a objetivos previstos, conclusiones). Anexo IV.

Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 36 y 45 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones. Deberá introducirse en la memoria un apartado en que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza o sus organismos autónomos/sociedades.

b) Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.

c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

B) Relación/enumeración de justificantes del gasto. Anexo V.

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos de un 25% del importe del proyecto.

Se deberá indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del proyecto.

Se deberán relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto.

En el caso de que el proyecto no haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto presentado en la solicitud de subvención. Se relacionarán en primer lugar aquellas facturas que deba presentarse su documento original en la cuenta justificada del gasto y que se detalla en el siguiente apartado c).

En el caso de que el proyecto sí haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto reformulado, que será indicado en la resolución de concesión.

C) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado. Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberán aportar documentos justificativos del gasto (anexo V).

Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto por el importe de la subvención concedida.

Las facturas/justificantes originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados, en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio de Distritos. Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tickets de caja.

Los documentos justificativos que se aporten deberá especificar, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos deberán estar emitidos con fecha límite de 30 de junio de 2016.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonar bancario, en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutos por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

D) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. En las facturas emitidas por empresas y cuyo pago se haya realizado en efectivo deberá acreditarse el mismo con la estampación del sello de la empresa que ha emitido dicha factura, con el anagrama específico de la empresa. En caso de no disponer del mismo, se adjuntará acreditación rubricada del responsable, detallando nombre, apellidos y DNI. No se admitirán facturas con el simple sello de "pagado".

II. Para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 3.000 euros:

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación (anexos IV y V):

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo IV).

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad por la totalidad del importe del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos. (Anexo V).

Se deberá indicar la procedencia de los gastos relacionados.

c) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados de la subvención concedida, así como de los intereses devengados en los mismos.

Zaragoza Dinámica podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.

Decimoséptima. — Pago.

El pago se efectuará una vez aprobada por el órgano competente la justificación de la subvención del proyecto o actividad en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en la presente convocatoria.

Decimoctava. — Compatibilidad.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. En todo caso, la subvención otorgada por Zaragoza Dinámica se ajustará a cubrir solamente la parte del coste total del proyecto que no haya sido subvencionado por otras instituciones.

El beneficiario deberá comunicar a Zaragoza Dinámica la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para el mismo proyecto.

Decimonovena. — Seguimiento y directorio.

Zaragoza Dinámica creará una comisión técnica que llevará a cabo las actuaciones de seguimiento necesarias para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida y para verificar el cumplimiento de los requisitos dos años después de la concesión de la subvención.

Zaragoza Dinámica se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, mediante publicación en página web o por cualquier otro formato, los proyectos empresariales que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria.

Vigésima. — Reintegro.

Tendrá lugar cuando concurren los supuestos de nulidad o anulabilidad establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o exista insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de La Ley reguladora de las Haciendas locales.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, en los siguientes supuestos:

— Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas y ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.

— Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

— Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo de la subvención.

— Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos.

— En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

Vigésimoprimer. — Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la web y en el tablón de anuncios de Zaragoza Dinámica.

Zaragoza, 27 de octubre de 2015. — El secretario, P.D.: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.

ANEXO I

MODELO SOLICITUD SUBVENCION para "la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social"

SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACION SOCIAL (EN SU CASO)

DNI / NIE / N.I.F.

REPRESENTANTE (EN SU CASO)

DNI / NIE

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

CORREO ELECTRÓNICO

TFNO. MOVIL

TELÉFONO FIJO

CUENTA BANCARIA DONDE DESEA QUE SE INGRESE LA SUBVENCIÓN:

IBAN

PROYECTO EMPRESARIAL A PONER EN MARCHA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA.

DENOMINACIÓN

DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO PREVISTA REALIZAR DURANTE EL AÑO 2015

PUESTOS DE TRABAJO TOTALES

SOLICITA QUE, A LA VISTA DE LA CONVOCATORIA DE ZARAGOZA DINÁMICA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL, LE SEA CONCEDIDA UNA SUBVENCIÓN DE \_\_\_\_\_ EUROS POR LA PUESTA EN MARCHA DE SU PROYECTO \_\_\_\_\_

ACOMPÑA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ORIGINALES Y COPIA PARA SU COMPULSA:

- MEMORIA DEL PROYECTO
TARJETA DE IDENTIF. FISCAL
ESCRITURA DE CONSTITUCION
CERTIFDO. DE LA TESORERIA G. SS.
PODERES DEL REPRESENTANTE (en su caso)
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR REQUISITOS DE CONVOCATORIA
FOTOCOPIA D.N.I. DEL PROMOTOR DEL PROYECTO
LISTADO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA Y MODELO TC2
CERTIFICADO PARA PAGOS

EL SOLICITANTE DECLARA QUE CUMPLE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ART. 6 DE LA ORDENANZA GENERAL MUNICIPAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, ASÍ COMO LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA DE ZARAGOZA DINÁMICA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL.

Zaragoza, a de de 2015

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE ZARAGOZA DINÁMICA.

